

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS

Certificado No. 10511/2019

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS, A
SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples SAN ANTONIO, R.L., cuyas siglas son CACSA, R. L., anteriormente denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito SAN ANTONIO, R.L., cuyas siglas son CACSA, R. L., fue constituida mediante Escritura Pública No.756 de 1 de noviembre de 1956, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, en su inicio inscrita al Tomo 1, Folio 64, Asiento 10, Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.12 del 19 de noviembre de 1956.

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples SAN ANTONIO, R.L., está inscrita al Tomo 172 del Registro de Cooperativas del IPACOOP.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, aprueba el cambio de Tipo para reconocerla en adelante como Cooperativa de Servicios Múltiples SAN ANTONIO, R.L., conforme a la Resolución DRC/CT/Nº 3-2015 del 25 de agosto de 2015.

Que conforme al Acta R.E.3-2019 de 19 de marzo de 2019, Ejercicio socio económico de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, su Representante Legal es SERAFIN IVAN GONZALEZ GALASTICA, con cedula N°2-28-714.

Que conforme a Escritura Pública N°1678 de 3 de abril de 2013, la Junta de Directores otorga poder Especial al Gerente de la cooperativa al señor HERMELIO SUIRA ARAUZ, con cedula N°4-158-247, para que en nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAN ANTONIO, R.L., cuyas siglas son CACSA, R.L., realice los siguientes actos: 1. Conferir poderes especiales a profesionales del derecho y/o otras personas jurídicas para ventilar, ejecutar y adelantar procesos o acciones judiciales y extrajudiciales en las esferas civiles, penales, laborales, fiscales y administrativas. La facultad de notificación y traslado de demandas o procesos judiciales o extrajudiciales presentadas en contra de CACSA, R.L., será exclusiva del Presidente y Representante Legal de la Cooperativa. 2. Para suscribir y firmar ante las Notarías los documentos o Escrituras Públicas, donde se otorguen préstamos a los asociados y/o terceros, con cualquier tipo de garantía real (hipotecaria, anticrítica, prendaria, cesiones de cuentas, acciones y toda clase de títulos valores, así como cualquier otro documento negociable), o sin ellas; incluyendo la posterior inscripción en el Registro Público de las Escrituras Públicas que contengan las cancelaciones, liberaciones, renovaciones o refinanciamiento de dichas obligaciones. 3. Suscribir y firmar ante las notarías los documentos o Escrituras Públicas d Compra y Venta y donde se otorguen préstamos a los asociados y/o terceros, con cualquier tipo de garantía real (hipotecaria anticrítica, prendaria, cesiones de cuentas, acciones y toda clase de título, valores; así como cualquier otro documento de las Escrituras Públicas que contengan las cancelaciones, renovaciones o refinanciamientos de dichas obligaciones. 4. Suscribir contratos financieros con asociados dentro de los límites que establece la Ley y el Estatuto; y la facultad de delegar esta atribución en otras personas autorizadas en cada sucursal, Agencia u oficinas Administrativas de CACSA, R.L. 5. Recibir en concepto de Dación de Pago, los bienes muebles y/o inmuebles otorgados o no en garantía hipotecaria a favor de la Cooperativa, por lo cual está facultado a firmar en representación de la Cooperativa, la documentación necesaria ante las notarías respectivas y gestionar su inscripción en el Registro Público. 6. Suscribir contratos laborales de los trabajadores de la cooperativa en ausencia temporal o permanente de la Gerencia General. 7. Suscribir todas las documentaciones necesarias y solicitar ante las entidades estatales que correspondan la exoneración de los impuestos nacionales y/o municipales; así como la correspondiente paz y salvos de estos servicios cuando sea necesario. 8. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la cooperativa, así como la cancelación de los mismos, y tramitar la paz y salvos de estos servicios cuando sea necesario. 9. Suscribir en representación de la cooperativa, los contratos que sean necesarios con proveedores de todo tipo o naturaleza (por ejemplo: para contrataciones, estudios o consultorías, contratos de seguridad, valija, carro blindado, utilería, etc.) y la facultad de delegar esta atribución en otros funcionarios de acuerdo al presupuesto establecido, todo esto previo acuerdo de autorización externada en reunión de la Junta de Directores de la Cooperativa.

Esta certificación es válida por tres (3) meses.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) del mes de agosto de 2019.


EDWIN ALVAREZ G.
Departamento de Registro de Cooperativas

